

**ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA****DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****RESOLUCIÓN JUS/1258/2018, de 8 de junio, de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña.**

Visto el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña, del cual resulta que en fecha 8 de febrero de 2018 se presentó la documentación prevista en el artículo 46 de la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales sobre la modificación de los artículos 16.1, 103.1*b*, 103.2*b* y 103.3*a* y *b* de los Estatutos, aprobada en la Junta General Extraordinaria del Colegio de fecha 18 de diciembre de 2017;

Considerando el Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía; la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; el Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y los Estatutos colegiales vigentes declarados adecuados a la legalidad por la Resolución JUS/2261/2014, de 8 de octubre (DOGC núm. 6729, de 16.10.2014);

Visto que la modificación de los artículos 16.1, 103.1*b*, 103.2*b* y 103.3*a* y *b* de los Estatutos se adecua a la legalidad;

Visto que el presente expediente ha sido promovido por una persona legitimada, que se han aportado los documentos esenciales y que se han cumplido todos los trámites establecidos;

A propuesta de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas,

Resuelvo:

–1 Declarar la adecuación a la legalidad de los artículos 16.1, 103.1*b*, 103.2*b* y 103.3*a* y *b* de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña a la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, y disponer su inscripción en el Registro de colegios profesionales de la Generalidad de Cataluña.

–2 Disponer que esta modificación se publique en el DOGC como anexo de esta Resolución.

Barcelona, 8 de junio de 2018

Por delegación (Resolución JUS/1040/2017, de 12.5.2017, DOGC de 17.5.2017)

Xavier Bernadí i Gil

Director general de Derecho y Entidades Jurídicas

Anexo

Artículos 16.1, 103.1*b*, 103.2*b* y 103.3*a* y *b* de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicología de Cataluña

Artículo 16

1. A petición propia, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento. La petición de baja se tiene que hacer por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción dirigido a la Junta de Gobierno. La baja se hace efectiva en la fecha en que el colegiado manifieste que quiere causar baja, siempre dentro del semestre de que se trate, no devolviéndose las cuotas satisfechas del semestre en que se causa baja.

Artículo 103.1

b) Multa de entre 5.001 euros y 50.000 euros.

Artículo 103.2

b) Multa de entre 1.001 euros y 5.000 euros.

Artículo 103.3

a) Amonestación, o,

b) Multa de una cantidad no superior a 1.000 euros.

(18.163.093)